



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO No. UPVM/022/2022 PARA “LA PRESTACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PINTURA E IMPERMEABILIZACIÓN PARA LOS EDIFICIOS QUE CONFORMAN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO” EN ADELANTE “EL SERVICIO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN JOSE CHIÑAS ESTUDILLO EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UPVM”, Y POR LA OTRA PARTE SE ENCUENTRA LA EMPRESA NPR INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ARZATE JUAREZ FERNANDO ROBERTO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 16 de junio de 2022, “LA UPVM” y “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, celebraron el contrato número UPVM/022/2022, cuyo objeto consistió en SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PINTURA E IMPERMEABILIZACIÓN PARA LOS EDIFICIOS QUE CONFORMAN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO.
- II. En la cláusula SEGUNDA del CONTRATO, “LAS PARTES” convienen que el periodo de vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 30 de junio del 2022.
- III. En la cláusula CUARTA del CONTRATO se estipulo, el monto por la prestación de “EL SERVICIO” materia del contrato de origen es por la cantidad total de: Servicio de mantenimiento para la aplicación de pintura de los edificios que conforman la UPVM, por la cantidad de \$1,742,618.06 (Un millón Setecientos cuarenta y dos mil Seiscientos dieciocho pesos 06/100 M.N.) y por el Servicio de mantenimiento para la impermeabilización de los edificios que conforman la UPVM, por la cantidad de \$1,895,875.00 (Un Millón Ochocientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Setenta y Cinco Pesos 00/100 M.N. dichos montos incluye el impuesto al valor agregado, y demás impuestos que resulten aplicables en términos de la Ley de la materia, conforme a lo previsto en el Anexo I, II, III del contrato de origen. Los precios son fijos durante la vigencia del contrato y en su caso durante la ampliación del mismo. Los precios son fijos durante la vigencia del contrato y en su caso durante la ampliación del mismo.
- IV. Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los artículos 91 y 92 de su Reglamento, se requiere la elaboración de un convenio modificatorio, toda vez que el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales solicitó la ampliación de la vigencia.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

“2022. Año del Quincentenario de la fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México.”

CM/01/2022 AL
CONTRATO NO.
UPVM/022/2022

- V. Derivado de lo anterior, el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, solicitó a “EL PROVEEDOR” se manifestará por escrito, su aceptación para la ampliación en vigencia y montos originalmente pactados, debiendo respetar los precios pactados en los citados CONTRATOS.

DECLARACIONES

- I. Declara la **UPVM** que:

I.1 Es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, el 10 de diciembre de 2003, que está a cargo de diversos órganos directivos, entre los que se incluye a la persona Titular de la Rectoría, quien para su ejercicio se auxiliara del Titular de la Secretaría Administrativa, de conformidad con los artículos 15, fracción I, del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Universidad Politécnica del Valle de México; el artículo 15, fracción IX, del Reglamento Interior de la Universidad Politécnica del Valle de México.

I.2 La persona Titular del Departamento de Seguimiento de Obras y Mantenimiento de Instalaciones, requiere “EL SERVICIO”.

I.3 Tiene considerada la erogación de la partida 3511 “Reparación y Mantenimiento de Inmuebles”, de acuerdo con los recursos presupuestarios para cubrir compromisos que se adquieren con la celebración del presente contrato, haciendo las provisiones necesarias para efectuar el pago, con base al presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2022 por la Secretaría de Finanzas, afectando los Recursos Federales.

I.4 Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la Clave Número UPV031211LBA. .

I.5 Para efectos legales de este instrumento jurídico señala como domicilio, el ubicado en Avenida Mexiquense s/n, esquina Avenida Universidad Politécnica, Col. Villa Esmeralda, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54910.

- II. Declara el “EL PRESTADOR DE SERVICIO” que:

II.1 Es una empresa que cuenta con las más amplias facultades para obligarse en términos del presente contrato, que consta en el acta constitutiva escritura con número dieciocho mil treinta y cinco, libro cuatrocientos cuarenta y ocho en la ciudad de México, de fecha treinta y uno de julio de dos mil dieciocho ante el



“2022. Año del Quincentenario de la fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México.”

CM/01/2022 AL
CONTRATO NO.
UPVM/022/2022

Licenciado Santiago Caparroso Chaves, Notario Público No. 213, radicado en la Ciudad de México y en este acto es representada por el C. Fernando Roberto Arzate Juárez, que se identifica con credencial para votar con número de clave de elector

II.2 Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, con Número NIN180731Q83.

II.3 Dentro de sus actividades económicas se encuentra, “la realización y asesoría técnica de proyectos de negocios, construcción, edificación, diseño y fabricación de mobiliario especial, mantenimiento, supervisión, costos control de obra y en general todas las actividades de ingeniería, arquitectura para la edificación, conservación remodelación y todo tipo de obras”, por lo que está en aptitud de prestar “EL SERVICIO” requerido a la Universidad Politécnica del Valle de México y que son materia de este instrumento.

II.4 Para los efectos legales de este convenio señala como su domicilio el ubicado en _____, y declara que, en caso de cambiar de domicilio, se obliga a cumplir con lo señalado en la cláusula DÉCIMA CUARTA, del contrato de origen

III. Declaran LAS PARTES:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente **Convenio Modificatorio** de conformidad con el último párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, 91 y 92 del Reglamento, así como el artículo 1792 del Código Civil Federal.

III.2 Las partes reconocen que en la celebración del presente Convenio Modificatorio no han remediado error, dolo, lesión, violencia ni vicio alguno en el consentimiento que pudiera invalidarlo o unificarlo.

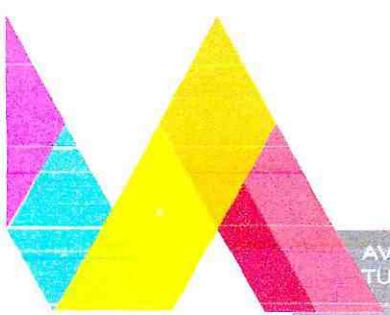
Expuestos los antecedentes y declaraciones antes referidos, las partes están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente instrumento jurídico consiste en modificar la cláusula CUARTA relativas del contrato, para quedar en los siguientes términos:

CUARTA. Monto del contrato. El monto por la prestación del servicio, materia de éste contrato es por la cantidad total de: Servicio de mantenimiento para la aplicación de pintura de los edificios que conforman la UPVM, por la cantidad de **\$1,742,618.06 (Un millón Setecientos cuarenta y dos mil Seiscientos dieciocho pesos 06/100 M.N.)** y

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES





“2022. Año del Quincentenario de la fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México.”

CM/01/2022 AL
CONTRATO NO.
UPVM/022/2022

por el Servicio de mantenimiento para la impermeabilización de los edificios que conforman la UPVM, por la cantidad de **\$2,275,050.00 (Dos millones doscientos setenta y cinco mil cincuenta pesos 00/100 M.N Dando una suma total de \$4,017,668.06 (Cuatro millones Diecisiete Mil seiscientos sesenta y ocho pesos 06/100 M.N.)** dichos montos incluye el impuesto al valor agregado, y demás impuestos que resulten aplicables en términos de la Ley de la materia, conforme a lo previsto en el **Anexo Único** del presente instrumento jurídico. Los precios son fijos durante la vigencia del contrato y en su caso durante la ampliación del mismo.

Vigencia del contrato. “LAS PARTES” convienen en que el período de vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 30 de junio del 2022.

1. Sé modifica la cláusula **CUARTA del CONTRATO Monto del contrato**, para ampliar la **PARTIDA II “IMPERMEABILIZACIÓN DE EDIFICIOS”** para quedar como sigue:

El monto por la prestación de “EL SERVICIO” materia de éste contrato es por la cantidad total de: Servicio de mantenimiento para la aplicación de pintura de los edificios que conforman la UPVM, por la cantidad de \$1,742,618.06 (Un millón Setecientos cuarenta y dos mil Seiscientos dieciocho pesos 06/100 M.N.) y por el Servicio de mantenimiento para la impermeabilización de los edificios que conforman la UPVM, por la cantidad de \$2,275,050.00 (dos millones doscientos setenta y cinco mil cincuenta Pesos 00/100 M.N. dichos montos incluye el impuesto al valor agregado, y demás impuestos que resulten aplicables en términos de la Ley de la materia, conforme a lo previsto en el Anexo Único del presente instrumento jurídico. Los precios son fijos durante la vigencia del contrato y en su caso durante la ampliación del mismo.

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que las cláusulas y declaraciones del **CONTRATO**, que no hayan sido objeto de modificación expresa, seguirán aplicando en los términos pactados, no sufriendo modificación, novación, ni subrogación alguna en virtud de lo dispuesto por este instrumento jurídico. Asimismo, en caso de existir alguna diferencia respecto del alcance o interpretación que deba darse a cualquiera de las disposiciones del presente Convenio Modificadorio, las partes se sujetaran a lo establecido en el presente contrato.

Por lo tanto, las modificaciones objeto del presente instrumento jurídico, no afectan la prestación del servicio que en la actualidad recibe la Universidad Politécnica del Valle de México, así mismo, “**EL PRESTADOR DE SERVICIO**” se compromete a seguir proporcionando “EL SERVICIO” con la calidad y bajo los términos en que se han venido recibiendo.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES



TERCERA. Por lo que respecta a la **OCTAVA DEL CONTRATO** de origen y con fundamento en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público derivada del objeto del presente convenio modificatorio, “**EL PRESTADOR DE SERVICIO**”, se obliga a presentar el ajuste de la garantía de cumplimiento en los términos y condiciones señaladas en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA. Todo lo no expresamente previsto en el presente Convenio Modificatorio se registrará por las cláusulas del **CONTRATO**, así como por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento y demás disposiciones que de ella deriven y serán aplicables supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles y los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

QUINTA. En todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este Convenio Modificatorio, “**LAS PARTES**” aceptan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de México, renunciando a cualquier otra que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios, presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

Leído que fue y enteradas las partes del contenido y alcance legal de las obligaciones contraídas en el presente convenio, lo ratifican y firman por duplicado en el Municipio de Tultitlan, Estado de México, el día **23** de **junio** del **dos mil veintidós**.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2022. Año del Quincentenario de la fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México.”

CM/01/2022 AL
CONTRATO NO.
UPVM/022/2022

Estas firmas corresponden al convenio modificatorio No. CM/01/2022 de la Universidad Politécnica del Valle de México, celebrado el 23 de junio de 2022.